RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 1332/2013

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE.

Capiatá, 08 de Febrero de 2012.-

***VISTA**:* La necesidad de declarar Desierto el llamado ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE, para inicio de un nuevo procedimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

***CONSIDERANDO**: Que, en la fecha prevista para la apertura de sobres del llamado* ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE*, no se ha presentado la cantidad mínima de oferentes para llevar a cabo la apertura de sobres y conforme lo establece la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".*

Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.
Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo perteneciente señala: "En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º. **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Contratación Directa correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE.

Art. 2º **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento para el segundo llamado referente a la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE.

Art. 3° **COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido, archivar.--------

Julio Cesar Ledesma Cáceres
Secretario General

Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal